

| GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES | INDICE |
|---|--------------|
| ANGASMARCA | 0.0030629360 |
| CACHICADAN | 0.0061093032 |
| MOLLEBAMBA | 0.0011902461 |
| MOLLEPATA | 0.0014989900 |
| QUIRUVILCA | 0.0156917975 |
| SANTA CRUZ DE CHUCA | 0.0014867976 |
| SITABAMBA | 0.0019696055 |
| GRAN CHIMU | |
| CASCAS | 0.0028164126 |
| LUCMA | 0.0021261242 |
| MARMOT | 0.0005630050 |
| SAYAPULLO | 0.0023248214 |
| VIRU | |
| VIRU | 0.0177849043 |
| CHAO | 0.0085116599 |
| GUADALUPITO | 0.0019294082 |
| GOBIERNOS REGIONALES | |
| GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA | 0.0178752668 |
| GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN | 0.0003175948 |
| GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD | 0.1318071384 |
| UNIVERSIDADES NACIONALES | |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN | 0.0059584223 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO | 0.0219678564 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ | 0.0000352883 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | 0.0000352883 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | 0.0000352883 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA | 0.0219678564 |

1043092-1

Renuevan la condición de Creador de Mercado para el Programa de Creadores de Mercado a diversas entidades financieras

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 011-2014-EF/52.01**

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 1.11 del Artículo 1 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2013-EF, corresponde a la Dirección General de Endeudamiento

y Tesoro Público, en su calidad de Unidad Responsable, otorgar a las entidades solicitantes la condición de Creador de Mercado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1.11 de dicho Reglamento;

Que, en adición, el acotado numeral 1.11 señala que en cualquier caso, la vigencia del cumplimiento de todos los requisitos deberá ser reacreditada al menos una vez al año, junto a la solicitud de renovación de la condición obtenida y el Código de Ética vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 055-2013-EF/52.01 se designó al BBVA Banco Continental; Banco Internacional del Perú; Citibank del Perú; Deutsche Bank Perú; Scotiabank Perú; y al Banco de Crédito del Perú, con el estatus de Creador de Mercado para el año 2013;

Que, luego de haberse reacreditado el cumplimiento de los requisitos expresamente contemplados en el citado Reglamento, se ha determinado renovar el estatus de Creadores de Mercado a las entidades que fueron designadas mediante la Resolución Directoral Nº 055-013-EF/52.01;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias, por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2013-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Renovar la condición de Creador de Mercado para el Programa de Creadores de Mercado, a las siguientes entidades financieras:

- BBVA Banco Continental
- Banco Internacional del Perú
- Citibank del Perú
- Deutsche Bank Perú
- Scotiabank Perú
- Banco de Crédito del Perú

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

1042919-1

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada "Normas para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en los Centros Rurales de Formación en Alternancia en el Año Escolar 2014"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 053-2014-MINEDU**

Lima, 27 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, establece que el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a la universalización de la Educación Secundaria para los adolescentes, mediante la educación a distancia o alternancia y otros similares, garantizando